



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroe Batallas de Junín y Ayacucho"*

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPY/A.

Yunguyo, 29 de Abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-MPY/GM de fecha 15 de abril de 2024, el Memorándum Múltiple N° 001-2024-MPY/SGRH/WRPA de fecha 19 de abril de 2024, el Informe N° 173-2024-MPY/SGRH/WRPL de fecha 29 de abril de 2024, el Informe N° 187-2024-MPY/GA/CMIR de fecha 29 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en ese entender, como tales, los gobiernos locales gozan de un conjunto de competencias especificadas en el Artículo 195° según el inciso 1) Aprobar su organización interna y su presupuesto, y conforme al inciso 5), pueden organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, asimismo, los gobiernos locales deben tener en cuenta que, en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el artículo VIII de su Título Preliminar dispone que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, en el ejercicio de garantía de la autonomía institucional, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, que se encuentra consagrado tanto en el Artículo 43° de la Constitución, en cuanto declara que *"(...) El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario representativo, descentralizado y se organiza según el principio de separación de poderes"*; como en el Artículo 189° que dispone *"El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establecen la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-MPY/GM de fecha 15 de abril de 2024 se aprueba el Plan de Trabajo por el Día del Trabajador "Agasajando al Trabajador Municipal Yunguyeño" - 2024, dicha actividad se tiene programada para el día 30 de abril de 2024 motivo por el cual la atención en los servicios administrativos de la entidad será restringido, garantizando la atención prioritaria de los principales servicios así como la continuidad del servicio públicos y básicos prestados por la Entidad;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, en mérito al programa de actividades del Plan de Trabajo referido en el párrafo anterior, presentó un cronograma de recuperación de horas a partir del 02 al 13 de mayo siendo la hora de salida las 05 PM por las actividades del día 30 de abril cuya atención al público será de forma restringida, el mismo que es suscrito a través del Informe de la Gerencia de Administración;

Estando a mérito de lo expuesto, con aprobación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y demás disposiciones vigentes

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yunguyo el día 30 de abril de 2024, por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la recuperación de las horas dejadas de laborar en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, el día 30 de abril de 2024, se efectivizara en una jornada de trabajo adicional de una hora diaria (de 4:00 p.m. a 5:00 p.m.), a partir del 02 de mayo de 2024 al 13 de mayo de 2024 conforme al plan de recuperación de horas plateada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad en coordinación con todas las demás unidades orgánicas de la Entidad, Garantizar la atención prioritaria de los principales servicios así como la continuidad del servicio públicos y básicos prestados por la Entidad .

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad en coordinación con todas las demás unidades orgánicas de la Entidad, la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática y Tecnología, la publicación del presente Decreto a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

